



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE PALMIRA
VICERRECTORÍA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Nro. 007-2015

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT

RAÚL MADRIÑAN MOLINA, de nacionalidad Colombiana identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.581.494 de Cali (Valle); actuando en condición de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE PALMIRA**, designado mediante Resolución No. 510 del 2 de mayo de 2012, emanada por la Rectoría de la Universidad y Acta de posesión 122 del 3 de mayo de 2012, Ente Universitario Autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 899.999.063-3, en virtud de las facultades otorgadas en la Resolución de Rectoría 1551 de 2014 de la Rectoría General.

RUBEN GERARDO ECHEVERRIA LURASCHI, identificado con el carné Diplomático No O-20091223, quien actúa en nombre y representación legal del **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT**, organización internacional con sede en Colombia, con personería reconocida por el Convenio celebrado con el Gobierno Nacional el 5 de mayo de 1987 y aprobado mediante Ley 29 de 1988, quien adelante se denominará el CIAT, hemos acordado celebrar este Convenio específico de cooperación el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas:

- Que el **Sistema General de Regalías – SGR** mediante el **Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación - CTel** expidió el Acuerdo 027 del 6 de agosto de 2014 que viabiliza, ordena el registro y se aprueban proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías.
- Que en dicho Acuerdo, ARTICULO 5. Viabilizar, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la supervisión, tal como se detalla a continuación Código **BPIN 2014000100014** Nombre del proyecto **“DESARROLLO DE TECNOLOGIAS INNOVADORAS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES LIMITANTES DE PLATANO Y BANANO VALLE DEL CAUCA”** del Fondo de Ciencia Tecnología Innovación FASE 3: Factibilidad por Valor Total DE CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.662.064.925) y se designó a través del acuerdo No 32 del 3 de diciembre de 2014 a la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira como entidad ejecutora.
- Que de acuerdo con lo presentado en los documentos del proyecto aprobado, éste se desarrollará en su parte técnica con la participación de varios actores e instituciones, entre las cuales está el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT**, entidad que estará a cargo de la planeación y desarrollo de las actividades de diagnóstico de las enfermedades, diseño de

45

14



Reviewed by
Contracts
Management

nuevas herramientas de diagnóstico, identificación morfológica y/o molecular de fitopatógenos, evaluación de estrategias de manejo de enfermedades, fomentar la tecnología de cámaras térmicas para la propagación masiva y a bajo costo de semilla de plátano y/o banano con calidad genética y fitosanitaria y desarrollar y validar mediante investigación participativa con agricultores, tecnologías innovadoras y ecoeficientes para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o banano.

- Que de acuerdo con el presupuesto del proyecto financiado con recursos del Fondo de CTel del SGR, las actividades que desarrollará el **CIAT**, tiene recursos por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.784.710.252) M/CTE.
- Que para facilitar la realización del proyecto en su investigación, desarrollo y gestión administrativa, **LAS PARTES** convienen celebrar un convenio, y en consecuencia suscriben el presente documento, con el fin de surtir efectos entre ellas y ante terceros, limitando para todos los efectos legales sus responsabilidades y participación en la siguiente forma:

1. **OBJETO:** El objeto del presente convenio está orientado al desarrollo de las actividades de diagnóstico de las enfermedades, diseño de nuevas herramientas de diagnóstico, identificación morfológica y/o molecular de fitopatógenos, evaluación de estrategias de manejo de enfermedades, fomentar la tecnología de cámaras térmicas para la propagación masiva y a bajo costo de semilla de plátano y/o banano con calidad genética y fitosanitaria y desarrollar y validar mediante investigación participativa con agricultores, tecnologías innovadoras y ecoeficientes para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o banano. Para la ejecución conjunta y articulada del proyecto **“DESARROLLO DE TECNOLOGIAS INNOVADORAS PARA EL MANEJO INTEGRADO EN EL PLAGAS Y ENFERMEDADES LIMITANTES DE PLATANO Y BANANO VALLE DEL CAUCA”**, viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR) mediante el acuerdo No. 027 del 6 de agosto de 2014.

2. **DURACIÓN:** El término previsto para la ejecución del Convenio y la vigencia del mismo, será a partir de su fecha de perfeccionamiento hasta la fecha planteada de duración del proyecto, que es de 36 meses. **Parágrafo:** La duración de este convenio podrá ser ampliada de acuerdo con las prórrogas que se aprueben por el órgano competente para el desarrollo del proyecto. En todo caso este convenio está supeditado en su vigencia y fecha de terminación, a la vigencia del proyecto.

3. **PRESUPUESTO:** El presupuesto total del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES

SESENTAICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.662.064.925) sumando todas las fuentes, como se detalla a continuación que incluye los aportes de contrapartida en especie y efectivo que cada entidad se obliga a aportar para el proyecto:

ENTIDAD	APORTES SGR	CONTRAPARTIDA	TOTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA	\$1.072.446.424	\$553.719.938	\$1.626.166.362
CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT	\$1.784.710.252	\$985.730.062	\$2.770.440.314
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$115.458.250	\$150.000.000	\$265.458.250
TOTAL	\$2.972.614.925	\$1.689.450.000	\$4.662.064.925

Parágrafo: El monto total del desembolso recibido a través del Sistema General de Regalías - SGR, es decir la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.972.614.925) M/CTE**, serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, como **ENTIDAD EJECUTORA**.

- 4. VALOR DE LOS APORTES:** De los recursos que se reciban a través del FCTel del Sistema General de Regalías, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** trasladará al **CIAT** la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.784.710.252) M/CTE**, de conformidad con el CDP No. 19 del 02/03/2015, valor fijado para toda las vigencias del proyecto, para:

- a. DESTINACIÓN:** i) El desarrollo de la planeación y desarrollo de las actividades de diagnóstico de las enfermedades, ii) Diseño de nuevas herramientas de diagnóstico, identificación morfológica y/o molecular de fitopatógenos, iii) Evaluación de estrategias de manejo de enfermedades, iv) Fomentar la tecnología de cámaras térmicas para la propagación masiva y a bajo costo de semilla de plátano y/o banano con calidad genética y fitosanitaria v) Desarrollar y validar mediante investigación participativa con agricultores, tecnologías innovadoras y ecoeficientes para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o banano, cuya ejecución técnica y financiera estará bajo la responsabilidad del **CIAT**.

116.

PK3



b. ENTREGA: Este traslado se realizará de la siguiente manera:

- i. Del presupuesto aprobado para el Año 1 para las actividades a realizar por el **CIAT** \$ 789.282.448, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA le trasladará el 100% de estos recursos una vez perfeccionado el presente convenio y recibido el desembolso por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- ii. Del presupuesto aprobado para el Año 2 por valor de \$ 525.718.932, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA trasladará al **CIAT** el 100% de estos recursos, previa presentación del informe de ejecución del primer desembolso entregado
- iii. Del presupuesto aprobado para el Año 3 por valor de \$ 469.708.872, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA trasladará al **CIAT** el 90% de estos recursos, previa presentación del informe de ejecución de los recursos entregados para el segundo año. El 10% restante de estos recursos, serán girados previa presentación del informe final de ejecución técnica y financiera.

Para todos estos informes de ejecución parcial deberán presentarse una relación de los gastos con una muestra parcial en medio digital de los soportes de los mismos y aval del supervisor con el visto bueno de la Dirección de Investigación y Extensión de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira. El informe final deberá contener: **a)** El diagnóstico de las enfermedades, **b)** Diseño de nuevas herramientas de diagnóstico, **c)** Identificación morfológica y/o molecular de fitopatógenos, **d)** Evaluación de estrategias de manejo de enfermedades, **e)** Fomentar la tecnología de cámaras térmicas para la propagación masiva y a bajo costo de semilla de plátano y/o banano con calidad genética y fitosanitaria **f)** Desarrollar y validar mediante investigación participativa con agricultores, tecnologías innovadoras y ecoeficientes para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o banano y a los requerimientos para el desarrollo de las actividades, **g)** Metas y productos del proyecto, en la proporción que corresponda.

5. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** La propuesta con sus correspondientes soportes y anexos en los términos aprobados por el FCTel del Sistema General de Regalías; **2.** Acta de Inicio del convenio **3.** Las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes. **4.** Las normas y/o comunicaciones externas de órganos de seguimiento a la ejecución de los proyectos del SGR. **5.** Pólizas, **6.** Informes **7.** Acuerdo de Propiedad Intelectual, **8.** Proyecto aprobado con todos los anexos. **9.** Certificado de la titularidad y administración de los bienes.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1.** Las partes se obligan a ejecutar lo señalado en la cláusula primera de este Convenio desarrollando las siguientes actividades: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Ejecutar el proyecto

objeto de la presente convenio, compartir con el CIAT Las normas y/o comunicaciones externas de órganos de seguimiento a la ejecución de los proyectos del SGR; contribuir con el logro del objetivo general del proyecto; dar cumplimiento a las normas establecidas por los entes que regulan la ejecución de los proyectos del Fondo de Ciencia, tecnología e Innovación del SGR en su componente técnico y financiero, en especial a la Ley 1286 del 2009 de actividades de ciencia, tecnología e innovación y la Ley 1530 del 2012 del 2012 del Sistema General de Regalías. **EL CIAT:** Desarrollar las actividades para el diagnóstico de las enfermedades, diseño de nuevas herramientas de diagnóstico, identificación morfológica y/o molecular de fitopatógenos, evaluación de estrategias de manejo de enfermedades, fomentar la tecnología de cámaras térmicas para la propagación masiva y a bajo costo de semilla de plátano y/o banano con calidad genética y fitosanitaria y desarrollar y validar mediante investigación participativa con agricultores, tecnologías innovadoras y ecoeficientes para el manejo del complejo de enfermedades y plagas en el cultivo de plátano y/o banano para los requerimientos para el desarrollo de las actividades, metas y productos del proyecto. Para efectos de presentar los informes mensuales de ejecución del proyecto, entregar a la Universidad los soportes e información de manera oportuna relacionada con la ejecución de las actividades a su cargo. Los cambios a que haya lugar deben ser acordados y notificados oportunamente por el **CIAT** a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

7. **COMITÉ TECNICO:** Con el fin de impartir las directrices y lineamientos para el cumplimiento del objeto del convenio, evaluar las actividades desarrolladas y aprobar los ajustes que se consideren necesarios efectuar al Plan Operativo, se conformará un comité técnico, el cual estará integrado por un representante de la Universidad Nacional de Palmira y un representante de del Centro de investigación de Agricultura Tropical "CIAT". Este comité se reunirá una vez al mes o cada que la situación lo amerite y dejara constancia de sus deliberaciones, mediante sus actas correspondientes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: **a)** Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes **b)** Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad; **c)** Adecuar cuando fuere el caso, las especificaciones técnicas que sean necesarias para la ejecución del objeto del Convenio. **d)** Apoyar y orientar el componente técnico mediante la definición de criterios y alcances para instrumentación de la metodología. **e)** Determinara la periodicidad de entrega de los informes financieros.



8. **INFORMES DEL COMITÉ TECNICO:** Las Partes deberán suministrar mensualmente toda la información técnica y financiera resultante de la reunión del comité técnico, para que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** pueda



presentar los informes correspondientes a los diferentes Órganos de control y para hacer seguimiento a la ejecución del proyecto.

9. SUPERVISIÓN: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, ejercerá la supervisión del presente convenio a través de la Dirección de Investigación y Extensión y/o la persona que designe la universidad. La supervisión técnica será ejercida por: Doctor Jaime Eduardo Muñoz en Representación De la Universidad Nacional, la Doctora Elisabeth Álvarez, en Representación del Centro de investigación de Agricultura Tropical "CIAT".

10. DIVULGACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN: La Universidad Nacional de Colombia sede Palmira y El Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, se comprometen a destacar en toda publicación, actividad o material de divulgación relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos del Sistema general de Regalías.

11. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidara de común acuerdo entre La **Universidad Nacional** y El Centro Internacional de Agricultura Tropical **CIAT**. El término de liquidación se establece en 4 meses posteriores a la fecha de terminación del convenio. Una vez terminado el proyecto y avalado su informe final se procederá a suscribir el acta de liquidación, en la cual se describirá en forma detallada todas las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los recursos ejecutados, incluyendo los aportes en bienes y servicios que se hayan efectuado. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales de cada entidad o quienes hagan sus veces. Una vez presentada el acta de liquidación con el cumplimiento de los requerimientos anteriormente expresados, si una de las partes se niega a firmar; la otra parte podrá efectuar la liquidación de manera unilateral.

12. CESIÓN: Ninguna de las Instituciones podrá ceder, ni en todo ni en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, salvo autorización escrita de las partes involucradas.

13. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Se acuerda que no utilizarán información para propósitos distintos de la ejecución del CONVENIO. Esta restricción no se aplica al conocimiento de la información que cumpla con los siguientes requisitos: a) Que en el momento de su revelación, la información ya sea de dominio o conocimiento público. b) Que después de revelada la información, llegue a ser de dominio o conocimiento público. c) Que las entidades puedan demostrar a través de pruebas adecuadas, que la información ya se encontraba en su posesión en el momento de su revelación por alguna de las partes que suscribe el presente convenio y no la adquirió en forma directa o indirecta de dicho integrante. Esta restricción se extenderá más allá de la duración

403

de este convenio y por un (1) año contado a partir de su terminación o desde la conclusión del proyecto, cualquiera que sea el evento más tardío.

14. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual se regulará conforme a lo establecido en el Acuerdo de Propiedad Intelectual suscrito previamente entre las partes en la etapa de formulación del proyecto que fue presentado para el estudio ante el OCAD.

15. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: El CIAT expedirá a favor de la Universidad Nacional de Colombia Garantía sobre cada una de las transferencias que se realice, que ampare el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en los siguientes amparos: **1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del dinero que se transfiere al CIAT y con vigencia igual al plazo del proyecto y seis (6) meses más. **2. AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del dinero que se transfiere al CIAT y con vigencia igual al plazo del proyecto y tres (3) años más. del valor del dinero que se transfiere al CIAT.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre cualquiera las partes en relación con este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: **1.** Siempre se buscará el arreglo directo entre las partes, como primera instancia. Si no es posible en un término de treinta (30) días calendario, se recurrirá a la Conciliación. **2.** La Conciliación se llevará a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, en adelante “El Centro”. **LAS PARTES** podrán elegir al conciliador de común acuerdo. Si dicho acuerdo no es posible, la parte solicitante podrá elegir al conciliador de las listas que lleva “El Centro” para tal efecto. **3.** Si después de tres (3) audiencias, no se ha logrado un acuerdo, las diferencias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento constituido por un (1) árbitro designado por “El Centro” mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad vigente de la República de Colombia aplicable al caso, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- b. La organización interna del Tribunal se sujetará al Reglamento Interno del Centro del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.
- c. El Tribunal decidirá en Derecho.
- d. El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

106.

PARÁGRAFO: No obstante lo dicho en esta cláusula, será competente la justicia ordinaria para los siguientes eventos: (i) La solicitud de las medidas cautelares y/o cautelares que en Derecho correspondan; (ii) El cobro ejecutivo de obligaciones derivadas del presente contrato; (iii) La ejecución del laudo arbitral, acta de conciliación, o contrato con fuerza de transacción que resulte de la aplicación de la presente cláusula.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionando con las firmas de las partes, constitución y aprobación de pólizas y el acta de inicio.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL PRESENTE CONVENIO se terminará por: a) Su no renovación; b) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo; c) Mutuo acuerdo; d) Cumplimiento del objeto; e) fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución. **PÁRRAFO I SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán convenir la suspensión temporal del convenio; en cuyo caso deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Estar motivada y por escrito mediante acta de suspensión, la razón de la solicitud, 2. La suspensión temporal congela el convenio, no genera incumplimiento para ninguna de las partes hasta que cese la motivación de la solicitud y/o una de las partes se oponga a seguir la suspensión de manera motivada. 3 El reinicio del proyecto se hará de común acuerdo suscribiendo el acta de reinicio la cual determina la fecha que continua rigiendo el termino de duración. **PARÁGRAFO II SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL:** Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos. En ningún caso se utilizará la denominación "suspensión temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

19. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y BIENES ADQUIRIDOS: En apoyo a la capacidad instalada a favor de la Ciencia y Tecnología, los equipos que se adquieran en el desarrollo del proyecto, serán para el desarrollo de las actividades del proyecto estarán al servicio del CIAT y la compra de los mismos para que sean utilizados durante los tres años que duran el proyecto. La titularidad y administración de bienes y resultados derivados del proyecto al finalizar las actividades del proyecto corresponden a cada Institución de acuerdo a la carta de titularidad de bienes suscrita previamente entre las partes en la etapa de formulación del proyecto que fue presentado para el estudio ante el OCAD.

20. EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre la Universidad Nacional de Colombia y el personal

que el **CIAT** emplee para la ejecución de las actividades comprendidas para el objeto de la misma.

21. INDEMNIDAD. LAS PARTES se mantendrán indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados durante la duración del convenio. En caso que se formulen reclamos, demandas o acciones legales contra alguno de los aquí firmantes, se comunicaran entre sí lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemnes y adelanten los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cada una de las instituciones que conforman el presente convenio

Para constancia de las partes firman el presente convenio en la fecha y lugar indicado al pie de sus respectivas firmas.

Por la Universidad,



RAUL MADRIÑAN MOLINA
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Palmira

qf
LUGAR: Palmira.
FECHA: 12.1 Abril 2015

Por el CIAT,



RUBEN GERARDO ECHEVERRIA LURASCHI
Director General y Representante Legal
Centro Internacional De Agricultura Tropical CIAT

LUGAR: PALMIRA
FECHA: Abril 20, 2015

